



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 188-2020-CO-UNJ Jaén, 08 de junio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2020, Oficio N° 002-2020-OB-UNJ/P de fecha 04 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución N° 134-2020-CO-UNJ de fecha 24 de abril del 2020, se aprobó la Guía de Orientación Docente para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de cumplir con las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo universitario para garantizar el aprendizaje de los estudiantes en las modalidades presencial o a distancia.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de mayo de 2020 se resuelve aprobar las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 y además



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 188-2020-CO-UNJ Jaén, 08 de junio del 2020

la Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, la cual la Universidad Nacional de Jaén es elegible con sus cinco carreras profesionales.

Que, en el Artículo 11° de las bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, concerniente a los requisitos y documentos obligatorios en la fase de postulación electrónica se solicita la Constancia de matrícula escaneada del semestre 2020-I o año académico 2020, según corresponda y/o documento oficial emitido por la universidad elegible, el cual debe consignar los datos: Nombre de la universidad y programa de estudios; nombres y apellidos del estudiante; número del ciclo o año académico en el que se encuentra matriculado el postulante en el semestre 2020-I; duración total del programa de estudios (ciclos o años académicos).

Que, en el Artículo 51° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 103-2020-CO-UNJ de fecha 05 de marzo del 2020, establece que la ficha de matrícula que se les entrega a los estudiantes, está sellada y firmada por el Coordinador de la Carrera Profesional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Oficio N° 002-2020-OB-UNJ/P, los encargados de las becas en la UNJ – Mg. Lenin Quiñones Huatangari y la Mg. Martha Delgado Guerrero, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora se emita un acto resolutorio para fines de postulación para la Beca Permanencia 2020 donde mencione: La duración total de las carreras que ofrece la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad: Precisar que las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén tienen una duración de 5 años / 10 semestres.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén tienen una duración de 5 años, según el siguiente detalle:

Nombre de la Carrera	Duración
Ingeniería Civil	10 semestres
Ingeniería de Industrias Alimentarias	10 semestres
Ingeniería Forestal y Ambiental	10 semestres
Ingeniería Mecánica y Eléctrica	10 semestres
Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	10 semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional de Jaén

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente